



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 184 - 2023

### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. 10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 6.1 del citado Decreto No. 307-01, las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

Página 1 de 12

**2023 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 207-2022 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABACRUCE LA GINA"**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que la precitada Resolución No. 73-17 dictada por este Ministerio, en su artículo primero, párrafo V, establece que las las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tendrán una vigencia de dos (2) años.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio otorgó a la sociedad comercial GRUPO JADABA,

ATS

Página 2 de 12

**2023 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 207-2022 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCÉ LA GINA"**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---


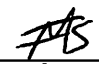
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

S.R.L., la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E542824.40 N2051282.20, E542874.31 N2051282.67; coordenadas de fondo E542844.73 N2051221.92, E542794.73 N2051221.65.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el contrato de compraventa, cesión y transferencia de la licencia y permiso para la explotación de la estación de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel) suscrito entre las sociedades comerciales GRUPO JADABA, S.R.L. y **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, en fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la sociedad comercial GRUPO JADABA, S.R.L., cedió a favor de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, los derechos amparados en la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO:** Que mediante la comunicación de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el señor Vicente Ortiz, en su calidad de Gerente Administrativo de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cambio de las coordenadas correspondientes al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas actuales E542824.40, N2051282.20; a las siguientes coordenadas: E544018.13, N2051375.15, ubicadas en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, justificando la comprobación de que en el terreno existe una marcada vocación agrícola, así como, las condiciones geológicas de dicho terreno impiden la realización del proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa, de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al terreno al cual, la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, solicita el cambio de coordenadas del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", a ser ubicado en la autopista El Coral, El Aguacate, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E543993.76 N2051312.60, E543944.35 N2051302.25; coordenadas de fondo E543984.47 N2051363.53, E543935.37 N2051354.06.

  
 Página 3 de 12

**2023 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 207-2022 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCE LA GINA"**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

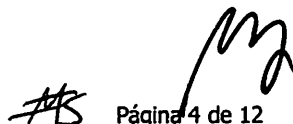
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que mediante el informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas E542824.40, N2051282.00, mediante el cual indica, que el terreno antes indicado no cumple con los aspectos de funcionalidad requeridos en la Resolución No. 73-17, de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 207-2022 de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), este Ministerio autorizó a la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, el cambio de titularidad de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, otorgada mediante la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO:** Que mediante la comunicación de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el señor Vicente Ortiz, en su calidad de Gerente Administrativo de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la corrección de error material en las coordenadas correspondientes al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa, de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba – Cruce La Gina*", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E1.544032.00 N1.2051320.00, E2.544109.00 N2.2051335.00; coordenadas de fondo E3.544018.00 N3.2051375.00, E4.544070.00 N4.2051371.00.

  
Página 4 de 12

**2023 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 207-2022 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCÉ LA GINA"**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, la Constitución Dominicana establece en su artículo 138 que la Administración Pública está sujeta en su accionar a los principios de "eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación" y, se encuentra sometida, en todo momento, al ordenamiento jurídico del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que, en lo que tiene que ver con las facultades que tiene el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para revisar las decisiones dictadas por el mismo, mediante las cuales se otorguen licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, establecidas en el numeral 12, artículo 2 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece como función del órgano regulador: "*analizar y decidir, mediante resolución del Ministerio sobre las solicitudes de concesión, licencias, permisos o autorizaciones, relativas a las actividades comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, almacenes generales de depósito, clasificación de empresas generadoras de electricidad, y demás asuntos de su competencia, así como de su caducidad o revocación.*"

**CONSIDERANDO:** Que, por consiguiente, teniendo el órgano regulador la facultad de otorgar, modificar y revocar las autorizaciones, licencias o permisos que la misma confiere, es también esta entidad la llamada a revisar las licencias que la misma haya concedido para la autorización de inicio de tramites de obtención de permisos.

**CONSIDERANDO:** Que esta facultad de revisión siempre se encuentra abierta en los casos en que el acto sujeto a verificación podría estar afectado de nulidad, máxime tratándose de una eventual nulidad absoluta, habida cuenta de que "*la revisión de oficio de un acto nulo ya sea revocándolo, sustituyéndolo o modificándolo, tiene carácter obligatorio. El carácter facultativo de la competencia revisora de la Administración cesa ante el acto nulo absoluto. Tal acto nulo absoluto lo es por sí, aunque la Administración piense que no está viciado, y como es intrínsecamente nulo está obligada a declarar su nulidad desde el momento en que advierte la existencia del vicio [...].*" DROMI, Roberto, "Acto Administrativo". Editorial de Ciencia y Cultura. 11va edición. Argentina. 2008, p. 215.

**CONSIDERANDO:** Que lo anterior no quiere decir que se desconozca el carácter excepcional que tiene la nulidad absoluta en materia administrativa, en virtud del principio "*favor acti*" DROMI, Roberto, "Acto Administrativo". Editorial de Ciencia y Cultura. 11va edición. Argentina. 2008, p. 215 GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, & Fernández, Tomás-Ramón. "Derecho Administrativo". Tomo I. Navarra: Aranzadi, S. A. 2008. p. 622, que resulta de la presunción legal de validez del

  
PFS Página 5 de 12

**2023 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 207-2022 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABACRUCE LA GINA"**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

acto, sino más bien del hecho de que cuando la nulidad es absoluta o de pleno derecho resulta de orden público, lo que implica que su pronunciamiento, aún de oficio, se hace imperativo.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de los principios y reglas procesales antes citadas, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en su calidad de órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles, tiene, no solo la facultad, sino el deber de actuar eficazmente, para lo cual tiene la potestad de proceder, aún a solicitud de la parte interesada, la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, en los casos como en los de la especie, donde se hace imperativo examinar la validez de una autorización otorgada por este Ministerio.

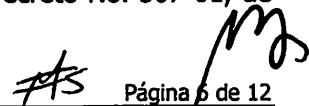
**CONSIDERANDO:** Que en lo que tiene que ver con la aplicación del principio de seguridad jurídica en materia administrativa, nuestra Suprema Corte de Justicia ha establecido lo siguiente que: "*[...] principios fundamentales que constituyen los pilares del Derecho Administrativo, lo es el principio de la estabilidad del acto administrativo, que viene a proteger la seguridad jurídica a favor de los derechos de las personas frente a las actuaciones del poder público, a fin de que los derechos adquiridos bajo el amparo de resoluciones y actos administrativos definitivos queden inconvencibles, ya que de otro modo el orden jurídico y el Estado de Derecho no quedarían plenamente garantizados ante las actuaciones arbitrarias, ilegales y caprichosas de los funcionarios administrativos de turno que pretendan socavar los derechos fundamentales de los particulares[...].*" Suprema Corte de Justicia, en materia Contencioso-administrativo (11 de mayo de 2011) Megapool, S. A vs Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste. B.J. NO. 1206.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

**VISTA:** La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

**VISTA:** La Ley Tributaria No. 112-00, de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307-01, de

  
Página 6 de 12

**2023 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 207-2022 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABACRUCE LA GINA"**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado mediante el Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013),

**VISTA:** La Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), que designa al señor Víctor Bisonó Haza como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**VISTA:** La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (antiguo Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).


Página 7 de 12

**2023 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 207-2022 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABACRUCE LA GINA"**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**VISTA:** La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual este Ministerio otorgó a la sociedad comercial GRUPO JADABA, S.R.L., la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E542824.40 N2051282.20, E542874.31 N2051282.67; coordenadas de fondo E542844.73 N2051221.92, E542794.73 N2051221.65.

**VISTA:** La Resolución No. 207-2022 de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual este Ministerio autorizó a la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, el cambio de titularidad de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, otorgada mediante la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019); y modificó el Artículo Primero de la citada Resolución.

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de compraventa, cesión y transferencia de la licencia y permiso para la explotación de la estación de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel) suscrito entre las sociedades comerciales GRUPO JADABA, S.R.L. y **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, en fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la sociedad comercial GRUPO JADABA, S.R.L., cedió a favor de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, los derechos amparados en la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el señor Vicente Ortiz, en su calidad de Gerente Administrativo de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la corrección de error material en las



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

coordenadas correspondientes al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia.

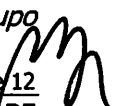
**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título correspondiente al inmueble identificado como 504531748136, que tiene una superficie de 96,901.70 metros cuadrados, matrícula No. 3000405972, ubicado en Higüey, La Altagracia, expedido por el Registrador de Títulos de Higüey, a favor del señor JONATHAN RAFAEL GARRIDO BERNAL, de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de compra de opción a compra de inmueble de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), suscrito entre el señor JONATHAN RAFAEL GARRIDO BERNAL y la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, mediante el cual, se establece la adquisición de una porción de terreno de 5,000 metros cuadrados dentro del inmueble identificado como 504531748136, que tiene una superficie de 96,901.70 metros cuadrados, matrícula No. 3000405972, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática del plano catastral (plano general) del inmueble identificado como 504531748136, ubicado en Gina Jaragua, sección Valle Gina, municipio Higüey, provincia La Altagracia, levantado por el agrimensor Francis A. Subero.

**VISTO:** El original del informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa, de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, mediante el cual se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al terreno al cual la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, solicitó el cambio de coordenadas del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", a ser ubicado en la autopista El Coral, El Aguacate, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E543993.76 N2051312.60, E543944.35 N2051302.25; coordenadas de fondo E543984.47 N2051363.53, E543935.37 N2051354.06.

**VISTO:** El original del informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, mediante el cual se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo*

*AS*    
Página 9 de 12

**2023 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 207-2022 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCÉ LA GINA"**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

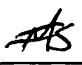
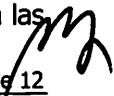
*Jadaba'*, a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas E542824.40, N2051282.00, mediante el cual indica, que el terreno antes indicado no cumple con los aspectos de funcionalidad requeridos en la Resolución No. 73-17, de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El original del informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa, de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, mediante el cual se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba – Cruce La Gina'*", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E1.544032.00 N1.2051320.00, E2.544109.00 N2.2051335.00; coordenadas de fondo E3.544018.00 N3.2051375.00, E4.544070.00 N4.2051371.00.

**VISTO:** El original del oficio No. 0854 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, mediante el cual remite a la Dirección Jurídica para su evaluación legal, el expediente de solicitud de corrección de error material correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba – Cruce La Gina'*", a ubicarse en la autopista El Coral, sector Gina Jaragua, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, realizada por la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, al tiempo que emite su no objeción.

**VISTO:** El original del oficio No. 0990 de fecha primero (1ro.) de marzo de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección Jurídica, mediante el cual remite a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, sus consideraciones relacionadas con la solicitud de traslado de coordenadas correspondientes al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba-Cruce La Gina'*", a ubicarse en la autopista El Coral, sector Gina Jaragua, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, realizada por la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**

**VISTO:** El original del oficio No. 2964 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, mediante el cual remite a la Dirección Jurídica para su evaluación legal, el expediente de solicitud de corrección de error material correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba-Cruce La Gina'*", a ubicarse en la autopista El Coral, sector Gina Jaragua, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, a las

   
Página 10 de 12

**2023 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 207-2022 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCE LA GINA"**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

siguientes coordenadas: coordenadas frontales E1.544032.00 N1.2051320.00, E2.544109.00 N2.2051335.00; coordenadas de fondo E3.544018.00 N3.2051375.00, E4.544070.00 N4.2051371.00, realizada por la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, al tiempo que emite su no objeción.

**VISTA:** Toda la documentación que conforma el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA**, a favor de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-07102-2, el Artículo Segundo de la Resolución No. 207-2022 de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), que, a su vez, modifica el artículo Primero de la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), por las razones precedentemente expuestas, para que en lo adelante se lea:

***"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA**, a la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-07102-2, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Servicios Grupo Jadaba-Cruce La Gina", a ser ubicada en la autopista El Coral, sector Gina Jaragua, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E1.544032.00 N1.2051320.00, E2.544109.00 N2.2051335.00; coordenadas de fondo E3.544018.00 N3.2051375.00, E4.544070.00 N4.2051371.00."*

**ARTÍCULO TERCERO:** En todos los demás aspectos, la Resolución No. 207-2022 de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), que modifica la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mantendrá su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** En atención a lo dispuesto por la Resolución No. 115-2004 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil cuatro (2004), expedida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cargo por concepto de certificación de la presente modificación de resolución es de **MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00)**.

Página 11 de 12

**2023 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 207-2022 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCÉ LA GINA"**



Gobierno de la  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

  
**VÍCTOR O. BISONO HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
